



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Pág. 1 de 2

Sucre Capital de la República de Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE

ORDENANZA MUNICIPAL

N°065/05

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

En nota dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal, directivos de la Junta Vecinal Barrio Eduardo Avaroa, solicitan el cambio de nombre de Plazuela Tomina por el nombre de Plazuela Eduardo Avaroa.

Que, los de la Junta Vecinal Barrio Eduardo Avaroa, sostienen que la solicitud se halla plenamente justificada debido a los indudables méritos de quien fue el defensor del litoral boliviano.

Que, al respecto, el Pleno del Órgano Deliberante, aprobó el Informe N° 66/05 de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, proponiendo que:

1. Con carácter previo al ejercicio de la competencia del Órgano Deliberante, establecida en Art. 12, numeral 22, de la Ley de Municipalidades, el Ejecutivo Municipal deberá pronunciarse a través de Dirección Jurídica, certificando el consenso existente para el cambio de nombre, así como se acompañe el correspondiente informe en el que se acredite la inexistencia de otra Plazuela o Plaza en la ciudad de Sucre con el nombre de Eduardo Avaroa, personaje boliviano cuyos méritos históricos y de ejemplo patriótico para las actuales y futuras generaciones no se pone en duda.

Que, en cumplimiento a la solicitud del H. Concejo Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite el Informe Legal D.J. N° 177/05, que acredita la inexistencia de otra plaza o plazuela con el nombre propuesto, respaldándose en los informes de las Subalcaldías, Dirección de Cultura y Oficialía Mayor Técnica. Asimismo señala que no es necesario certificar el consenso vecinal, debido a que la solicitud de cambio de nombre proviene de los mismos vecinos.

Que, la Ley de Municipalidades, en su Art. 12, establece que el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, siendo una de sus atribuciones (Art. 12, numeral 22) de nominar calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y de salud de acuerdo con criterios históricos y tradicionales.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, pronunciarse a través de Ordenanzas Municipales, según lo establece la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art.1° AUTORIZAR el cambio de nombre de la Plazuela Tomina por el nombre de Plazuela Eduardo Avaroa, solicitado por los vecinos y directivos de la Junta Vecinal Barrio Eduardo Avaroa y respaldado por el Informe Legal D.J. N° 177/05, que acredita la inexistencia de otra plaza o plazuela con el nombre propuesto.

Art.2° El Ejecutivo Municipal, deberá proceder a la identificación de la Plazuela Eduardo Avaroa con la respectiva plaqueta de nominación.

Art.3° La Alcaldesa Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 13 días del mes de junio del año dos mil cinco.

Lic. Fidel Herrera Rellini

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 15 días del mes de junio del año dos mil cinco.

Lic. Aydeé Nava Andrade

ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE